SECRETARÍA. Montería, febrero catorce (14) de Dos Mil Veintidós (2022). Pasa al despacho del señor Juez el presente proceso, en el cual se encuentra vencido el término otorgado a la parte incoada para contestar la demanda, habiéndose recibido escrito por parte del apoderado judicial de la sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, Provea,
El Secretario.

JULIO CARLOS SALLEG CABARCAS

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Radicado 23-001-31-05-004-2021-00105-02

Montería, marzo primero (01) de dos mil veintidós (2022)

Vista la anterior nota secretarial, procede el despacho a estudiar la misiva contestataria de la demanda, presentada por la entidad demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS el día 26 de enero de 2022.

En ese orden de ideas y una vez revisado el escrito aludido en precedencia, observa esta célula judicial que reúne los requisitos formales estatuidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el canon 18 de la Ley 712 de 2001; por lo tanto se procederá a admitir la mencionada contestación de la demanda.

Por venir ajustado a derecho el poder conferido por escritura pública N° 3378 de la notaria 25 de Bogotá de 2013 través del cual la señora LINA MARGARITA LENGUA CABALLERO en su calidad de representante legal para efectos judiciales de la accionada COLFONDOS S.A., le confiere mandato al profesional del derecho doctor MIGUEL ANGEL ARJONA HINCAPIÉ en representación de sus intereses de conformidad con los cánones 73, 74 y 75 del C.G.P. aplicables por analogía al procedimiento laborales en virtud del artículo 145 de la Obra Procedimental Laboral, se le reconocerá personería jurídica al gestor judicial para actuar en defensa de su representada, en atención a lo consagrado en el canon 74 ibídem.

Finalmente, y como quiera que en la audiencia inicial de fecha 7 de diciembre de 2021 se señaló como fecha de audiencia el día treinta y uno (31) de mayo del año

dos mil veintidós (2022) a las ocho y quince minutos de la mañana (08:15 A.M.), se reafirmará dicha calenda y hora para evacuar la audiencia previamente programada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la contestación de la demanda presentada por la demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Reconocer al doctor MIGUEL ANGEL ARJONA HINCAPIÉ identificado con la C.C. N° 17.154.826 y T.P. N°12.942 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la sociedad demandada COLFONDOS S.A., según los términos y para los fines señalados en el poder especial conferido.

TERCERO: Confirmar el día treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintidós (2022) a las ocho y quince minutos de la mañana (08:15 A.M.), como la fecha y hora en la cual se llevará a cabo la continuación de la audiencia la cual fue previamente fijada en la audiencia de fecha 7 de diciembre de 2021.

CUARTO: Precisar e informar a las partes que la precitada audiencia se realizara de forma virtual a través del siguiente enlace: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NmE0NDQxYzAtNmM2Ny00NzAzLWEzOGYtMzUxZWI2YTNhMjQw%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22e2799a51-eb38-41b5-8442-1ec7dd9e4a01%22%7d

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA

Firmado Por:

Roger Ricardo Madera Arteaga
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 04
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07fcbccc74b19ba17b8d7c4b87131698fa1dc0a5e4d2430387be7c38b814035d**
Documento generado en 01/03/2022 05:24:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica